



MinTransporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005822

DE 2013

17 DIC 2013

"Por la cual se modifican las Resoluciones 3543 del 3 de septiembre de 2007 y 2904 del 14 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución 3768 de 2013 derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3543 del 3 de septiembre de 2007, habilitó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE LTDA identificado con el número de matrícula mercantil 01641430 del 27 de septiembre de 2006 y NIT 900110552-0, ubicado en la carrera 70 B No. 64 D - 16 de la ciudad de Bogotá, D.C., para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2904 del 14 de mayo de 2012, reconoció el cambio de tipo societario de la sociedad propietaria y el nombre del Centro de Diagnóstico Automotor ahora denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS identificado con el número de matrícula mercantil 01997482 del 4 de junio de 2010, ubicado en la carrera 70 B No. 64 D - 16 de la ciudad de Bogotá, D.C., de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. identificada

0005822

17 DIC 2013

"Por la cual se modifican las Resoluciones 3543 del 3 de septiembre de 2007 y 2904 del 14 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS"

con el número de matrícula mercantil 01641430 del 4 de octubre de 2006 y NIT 900110552-0;

Que el señor Néstor Hernando Vanegas Nieto, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 01641430 del 4 de octubre de 2006 y NIT 900110552-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20133210612662 del 24 de octubre de 2013, 20133210650722 del 12 de noviembre de 2013 y 20133210693002 del 29 de noviembre de 2013, la adición de una línea de inspección para motocicletas para el Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS identificado con el número de matrícula mercantil 01997482 del 4 de junio de 2010, ubicado en la carrera 70 B No. 64 D - 16 de la ciudad de Bogotá, D.C., de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 01641430 del 4 de octubre de 2006 y NIT 900110552-0;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 70 B No. 64 D - 16 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Anexo de Certificado 09-OIN-027 de fecha 13 de septiembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de siete (7) motocicletas por hora y, para la línea de inspección de vehículos livianos es de nueve (9) vehículos por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Modificar las Resoluciones 3543 del 3 de septiembre de 2007 y 2904 del 14 de mayo de 2012, respecto del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01641430 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900110552-0
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS
MATRÍCULA MERCANTIL:	01997482 DEL 4 DE JUNIO DE 2010
DIRECCIÓN:	CARRERA 70 B No. 64 D - 16
MUNICIPIO:	BOGOTÁ
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1); LIVIANOS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA Y; LIVIANOS: NUEVE (9) VEHÍCULOS POR HORA

0005822

17 DIC 2013

"Por la cual se modifican las Resoluciones 3543 del 3 de septiembre de 2007 y 2904 del 14 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS"

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL OCCIDENTE S.A. con NIT 900110552-0, ubicada en la carrera 70 B No. 64 D - 16 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 DIC 2013

Dado en Bogotá, D. C, a



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ